



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANISTICO

4132.3.5.2.76763.12

ESQUEMA BASICO

Numero de Radicacion: SOU-06763-DAP-2016

Fecha de Expedicion: Noviembre 08 de 2016

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Interesado (JUAN CARLOS PERDOMO), Barrio (Rincón de la Flora), Localización (Calle 62 Norte...), Número Predial (J087500080001), Área de Actividad (Residencial Neta), Tratamiento (Consolidación 2...), Polígono Plano Levantamiento Topográfico (A, B, C, D, A), Área (m²) (3.000,00).

Otros Conceptos: Oficios No.2015412220038674 del 20 de septiembre de 2016 y No.2016412220046804 del 28 de octubre de 2016 expedidos por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles del Municipio de Santiago de Cali.

OBSERVACIONES

1. ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Dado que el lote del presente estudio se encuentra localizado dentro de un inmueble de uso público por destinación, según escritura pública No.1803 del 26 de junio de 1975 de la Notaria Primera del Círculo de Cali, no se hacen exigencias de cesión, ni de adecuación por este concepto. En el lote del presente estudio se localiza el Cuerpo de Bomberos La Flora y el mismo tiene comodato vigente, según consta en la escritura 1485 del 21 de abril de 1992 de la notaria trece del Círculo de Cali.

2. VIAS PUBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad y dado que el predio se encuentra en línea con las vías que lo delimitan y que las mismas se encuentran adecuadas y dadas al uso público, no se hacen exigencias de cesión, ni pavimentación por este concepto.

3. SERVICIOS PUBLICOS

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2.015).

4. OTRAS OBSERVACIONES

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA. El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad. Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble. La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993) Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACION DEL DERECHO DE EXPEDICION





**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

  
**LEYTER GERARDO VILLA P.**  
Profesional Universitario

  
**ELENA LONDOÑO GOMEZ**  
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico

 Proyecto: Lizette Grajales Q.  
Copia: Folder, Radicado 6763-2016

Plano de Ref.: 17-I

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.  
La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)  
Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

**ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN**

